



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

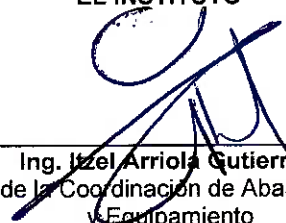
VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato y sus anexos, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 25 del mes de marzo de 2025, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
REPRESENTANTE LEGAL


Dra. Miralda Aguilar Patraca
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León

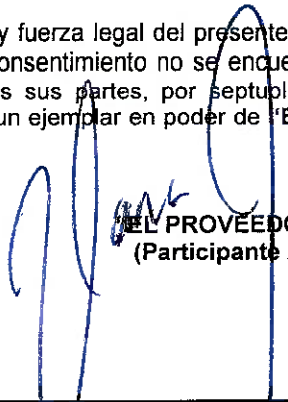
"EL INSTITUTO"


Ing. Itzel Arriola Gutierrez
Titular de la Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento

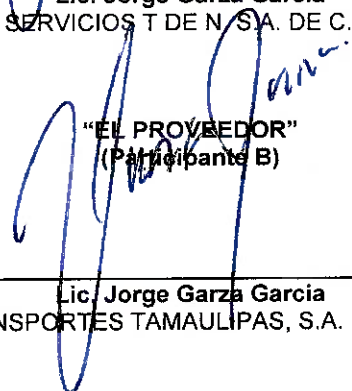
Área Requiriente


Dr. Salvador Gómez García
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas

"EL PROVEEDOR"
(Participante A)


Lic. Jorge Garza Garcia
SERVICIOS T DE N. S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR"
(Participante B)


Lic. Jorge Garza Garcia
TRANSPORTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

Administradora del Contrato y Área Técnica


Lic. Claudia Cecilia Castruita Olvera
Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025
---	---	---

Número de Contrato: 050GYR035N01425-002-00

Número de Registro SAI: S5M0068

Contrato para el "Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, con vigencia a partir del día siguiente de la emisión del fallo hasta el 31 de diciembre de 2025", que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Dra. Miralda Aguilar Patraca, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, y por la otra parte la empresa **SERVICIOS T DE N, S.A. DE C.V. (participante A)**, representada por el Lic. Jorge Garza García, en su carácter de Representante Legal, en participación conjunta con la empresa **TRANSPORTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. (participante B)**, representada en este acto por el Lic. Jorge Garza García, en su carácter de Representante Legal, a quienes en lo sucesivo en forma conjunta o individualmente se le denominará "EL PROVEEDOR"; y a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, la Dra. Miralda Aguilar Patraca, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 144 fracciones I y XXIII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 31,023 de fecha 3 de Diciembre del 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el Lic. Daniel García Córdova, Titular de la Notaría Pública número 22, con ejercicio en la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-710122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4. La Ing. Itzel Arriola Gutierrez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico.
 - I.5. El Dr. Salvador Gómez García, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Área Requirente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.6. La Lic. Claudia Cecilia Castruita Olvera, Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Administradora del Contrato, de conformidad con el oficio número 20 9001/200100/JSPM/2025/0157, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, el cual se adjunta al presente contrato como Anexo 6 (seis), así como Área Técnica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, fracciones III y III Bis, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, con vigencia a partir del día siguiente de la emisión de fallo hasta el 31 de diciembre de 2025.
 - I.8. Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025

Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

El Presupuesto Definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta adjudicación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2025 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL INSTITUTO" cuenta con Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Número 0000000727-2025 para cubrir los compromisos adquiridos en este instrumento jurídico el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

- I.9. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor, el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- I.10. Con fecha **14 de marzo de 2025**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.11. Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle **Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010**.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

SERVICIOS T DE N, S.A. DE C.V. (participante A)

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **1,112, de fecha 11 de noviembre de 2004**, pasada ante la fe del Licenciado Hernan Montaño Pedraza, Notario Público número 60, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 91275*1.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Lic. Jorge Garza Garcia, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **40,180, de fecha 22 de octubre de 2021**, pasada ante la fe del Licenciado Adrián Cantú Garza, Notario Público número 124, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, al establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte de personas y de cosas en servicio de primera clase, segunda clase o regular o cualquier otro que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o la Autoridad Estatal correspondiente.
- II.4. Respecto a sus registros declara: que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **STN041111521**; asimismo, cuenta con Registro Patronal número [REDACTED]
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de Contrato: **050GYR035N01425-002-00**

Con fundamento en el Art. 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina registro patronal, en virtud de que los datos de mérito son aportados por las personas morales teniendo derecho a ser protegidos en tanto dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente serpa relacionado con su vida interna y organización, es decir con su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025

- II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- "EL PROVEEDOR" manifiesta que se encuentra vigente con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya a lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.
- "EL PROVEEDOR" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle **Barcelona número 235, Colonia Popular, Monterrey, Nuevo León, código postal 64290.**
- TRANSPORTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. (participante B)**
- II.9. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 366, de fecha 03 de junio de 1949, pasada ante la fe del Licenciado Adalberto Perera Ferrer, Notario Público número 82, con ejercicio en la Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 30.
- II.10. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Lic. Jorge Garza Garcia, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 40,373, de fecha 05 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Adrián Cantú Garza, Notario Público número 124, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.11. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, a la explotación del servicio público de autotransporte de pasajeros.
- II.12. Respecto a sus registros declara: que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **TTA4906038F4**; asimismo, cuenta con Registro Patronal número [REDACTED]
- II.13. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.14. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.15. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

Número de Contrato: **050GYR035N01425-002-00**

Con fundamento en el Art. 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina registro patronal, en virtud de que los datos de mérito son aportados por las personas morales teniendo derecho a ser protegidos en tanto dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente serpa relacionado con su vida interna y organización, es decir con su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.



"EL PROVEEDOR" manifiesta que se encuentra vigente con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya a lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.16. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **avenida Bernardo Reyes número 3810 norte, colonia popular, Monterrey, Nuevo León, código postal 64290.**

III.- "EL PROVEEDOR" declara conjuntamente que:

III.1. Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que "EL INSTITUTO" reconoce el referido convenio para efectos del presente instrumento jurídico, integrado como **Anexo 7 (siete).**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a la prestación del **Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, con vigencia a partir del día siguiente de la emisión de fallo hasta el **31 de diciembre de 2025**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe mínimo de **\$2,085,912.00 (Dos millones ochenta y cinco mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un importe máximo de **\$5,212,398.00 (Cinco millones doscientos doce mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días posteriores a la entrega de la factura por parte de "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo Número 1950 Oriente, Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010 de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, una vez se cumpla con la entrega de los siguientes documentos conforme a la normatividad actual vigente:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique
 - Número de proveedor.
 - Número de contrato.
 - Firmada por la persona administradora del contrato.
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales den materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Los plazos de pago serán conforme los normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002" y su Anexo 2.

En caso que el anexo 2 del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002 sufra modificaciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025

en el plazo y/o documentación, los requisitos de la forma de pago del presente contrato se ajustarán a la normatividad vigente al momento del pago.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes adquiridos, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con la Institución Bancaria de su preferencia, ubicada en el territorio nacional, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Tesorería, sito en Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Tratándose de participación conjunta las opiniones de cumplimiento, deberán de corresponder a aquel que haya sido designado como representante común en el convenio de participación conjunta.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios a "EL INSTITUTO" que se mencionan en la cláusula primera de conformidad con lo estipulado en el Anexo 5 (cinco) del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del día 15 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la **Legislación** aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

De conformidad con la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción de éste con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima inciso a).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 95, 96 y 97 de su Reglamento, se aplicará a "EL PROVEEDOR" las siguientes penas y, en ningún caso, deberá considerar el IVA, por los siguientes conceptos:

- Se le aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto total de la factura sin IVA por cada día de atraso, cuando el proveedor no otorgue el servicio en los días y horarios establecidos en el inciso b) del Anexo 5 (cinco), hasta llegar al máximo de 10% del valor del contrato sin IVA.
- Se le aplicará una pena deductiva del .5% sobre el monto total de la factura sin IVA, cuando el proveedor presente retraso de 15 minutos en la salida del autobús, hasta llegar al máximo de 10% del valor del contrato sin IVA.
- Se le aplicará una pena deductiva del .5% sobre el monto total de la factura sin IVA, cuando el proveedor no acepte la TP-01 y el cupón al día siguiente de la fecha de este, por motivo de que el paciente no alcanza la última salida de la ruta, con relación al horario de su cita, hasta llegar al máximo de 10% del valor del contrato sin IVA.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- d. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- e. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- f. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- g. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91 último párrafo y 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno) "Descripción de los Bienes Solicitados"
- Anexo 2 (dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"
- Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"
- Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato"
- Anexo 7 (siete) "Convenio de Participación Conjunta"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025

Anexo 1 (uno)

SERVICIOS T D E N, S.A. DE C.V.

019

MODALIDAD BOLETO ZONA SUR PARTIDA 2								
CLAVE CUCOP	RUTA	MINIMOS	MAXIMOS	UNIDAD DE MEDIDA	DÍAS DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
44102001	ALLENDE-MONTEMORELOS-ALLENDE	40	100	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 81.00	\$ 3,240.00	\$ 8,100.00
44102001	ALLENDE-MONTERREY-ALLENDE	174	434	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 215.00	\$ 37,410.00	\$ 93,310.00
44102001	ARAMBERRI-LINARES-ARAMBERRI	77	192	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 740.00	\$ 56,980.00	\$ 142,080.00
44102001	ARAMBERRI-MONTEMORELOS- ARAMBERRI	17	42	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 940.00	\$ 15,980.00	\$ 39,480.00
44102001	ARAMBERRI-MONTERREY-ARAMBERRI	43	108	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 1,066.00	\$ 45,838.00	\$ 115,128.00
44102001	DR. ARROYO-MONTEMORELOS-DR ARROYO	10	24	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 1,113.00	\$ 11,130.00	\$ 26,712.00
44102001	DR. ARROYO-MONTERREY-DR ARROYO	167	418	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 1,281.00	\$ 213,927.00	\$ 535,458.00
44102001	DR. ARROYO-LINARES-DR ARROYO	140	350	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 887.00	\$ 124,180.00	\$ 310,450.00
44102001	GALEANA-LINARES-GALEANA	217	542	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 315.00	\$ 68,355.00	\$ 170,730.00
44102001	GALEANA-MONTEMORELOS-GALEANA	13	32	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 557.00	\$ 7,241.00	\$ 17,824.00
44102001	GALEANA-MONTERREY-GALEANA	100	250	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 919.00	\$ 91,900.00	\$ 229,750.00
44102001	GENERAL TERAN-MONTERREY- GENERAL TERAN	867	2168	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 305.00	\$ 264,435.00	\$ 661,240.00
44102001	HUALAHUISES-MONTEMORELOS- HUALAHUISES	10	24	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 158.00	\$ 1,580.00	\$ 3,792.00
44102001	HUALAHUISES-MONTERREY- HUALAHUISES	43	108	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 394.00	\$ 16,942.00	\$ 42,552.00
44102001	LA ASCENSION-LINARES-LA ASCENSION	73	182	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 551.00	\$ 40,223.00	\$ 100,282.00
44102001	LA ASCENSION-MONTEMORELOS-LA ASCENSION	9	21	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 788.00	\$ 7,092.00	\$ 16,548.00
44102001	LA ASCENSION-MONTERREY-LA ASCENSION	40	100	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 1,150.00	\$ 46,000.00	\$ 115,000.00
44102001	LINARES-MONTEMORELOS-LINARES	166	416	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 215.00	\$ 35,690.00	\$ 89,440.00
44102001	LINARES-MONTERREY-LINARES	1827	4568	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 483.00	\$ 882,441.00	\$ 2,206,344.00
44102001	MONTEMORELOS-LINARES- MONTEMORELOS	12	30	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 215.00	\$ 2,580.00	\$ 6,450.00

Barcelona # 235 Col. Popular, Monterrey, N.L. C.P. 64290

GRUPO
SENDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-60-GYR-050GYR035-N-14-2025

SERVICIOS T DE N, S.A. DE C.V.

020

44102001	MONTEMORELOS-MONTERREY- MONTEMORELOS	397	992	SERVICIO	LUNES A DOMINGO	\$ 284.00	\$ 112,748.00	\$ 281,728.00
TOTAL		4442	11101			SUBTOTAL	\$2,085,912.00	\$5,212,398.00
						IVA	\$ 333,745.92	\$ 833,983.68
						TOTAL	\$2,419,657.92	\$6,046,381.68

Con fundamento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los servicios este Instituto se deberá pactar la condición de precio fijo, durante toda la vigencia del contrato y no estará sujeto a escalación.

*LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS E INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

*PRECIOS ANTES DE IVA, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS)

POR EL LICITANTE

LIC. JORGE GARCIA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS T DE N, S.A. DE C.V.
STN-041111-521

Barcelona # 235 Col. Popular, Monterrey, N.L. C.P. 64290

GRUPO
SENDA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025

Anexo 2 (dos)

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "LA BENEFICIARIA".

Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.



SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.



(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025

Anexo 3 (tres)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOI/O 0000000/27-2025

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante 20 Nuevo Leon
206001 Oficina del GOAD NUEVO LEON
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES

Fecha de Elaboración: 28/01/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 18,119,896.00
Cuenta: 52411011 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 200407 Centro de Costos: 200505
COC: 4410201

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	1,283.9	1,924.6	1,302.2	2,004.7	1,324.5	2,581.5	1,636.9	3,297.6	2,673.9
0.0	0.0	0.0	384.0	8.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	10.3	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

DICTAMEN DEFINITIVO

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE: DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 00

Clave: 8170-009-001



Anexo 4 (cuatro)

ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada.

El tipo de unidades que se emplearán para la prestación del servicio serán autobuses de modelo máximo de seis años de antigüedad de los cuales, deberán anexar fotografías. Si por alguna razón los autobuses sufrieran alguna falla durante el traslado, este deberá ser sustituido de manera inmediata; así mismo, los autobuses a emplear deberán estar en buenas condiciones y contarán con equipos de emergencia tales como extinguidor, botiquín, señalamientos para carretera, llanta de refacción, herramienta mecánica, aire acondicionado, calefacción, equipo de comunicación (radio o teléfono celular), deberá contar por lo menos con un juego de dos camillas dispuestas en forma de litera, axial lo mismo que el W.C., estará acondicionado con pasamanos y soportes adecuados para el uso de pacientes con discapacidad, todo lo anterior funcionando correctamente.

El personal calificado como chofer u operador de unidades automotores del tipo autobús, los cuales deben de contar con: licencia federal vigente y Diploma o Constancia de Primeros Auxilios.

Contar en todos los casos con un seguro de viajero.

Si por motivo del retraso en la atención del servicio médico, uno o varios pacientes o acompañantes no pudiesen regresar en el mismo autobús que los condujo a las unidades hospitalarias donde recibirán atención, se procederá de acuerdo a lo estipulado en este anexo, en razón de que para garantizar el retorno de los pacientes a su municipio de origen, contarán con cobertura legalmente autorizada en las rutas de servicio público federal y/o estatal de pasaje que comprenden las rutas solicitadas, para proporcionar al derechohabiente una vale que pueda canjear por un boleto de regreso para este y su acompañante (en dado caso), sin costo para el derechohabiente.

El traslado de pacientes se efectuará por viajes redondos, retornando el mismo día de la partida, por lo que el licitante deberá formular su propuesta económica considerando el viaje redondo.

El prestador de servicio deberá contar con un inmueble, el cual podrá ser propio o arrendado, destinado y acondicionado como patio de maniobras, en el que se resguarden los autobuses para reposición en caso de descomposturas o mantenimiento, ubicado en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, o en cualquiera de sus municipios colindantes, de tal forma que el prestador de servicio cuente con una capacidad de respuesta no mayor a cuatro horas para efectuar la reposición de una unidad averiada o accidentada, considerando la distancia más larga posible entre el lugar de la contingencia y la ubicación de las unidades de reposición.

Los licitantes participantes deberán comprometerse bajo manifiesto de protesta de decir verdad, que en caso de resultar adjudicados se obliga a contar en el primer día de la vigencia del contrato con sala de espera localizada en un radio no mayor a 400 metros de la UMAE No. 25 ubicada en Av. Lincoln y Gonzalitos en Monterrey, Nuevo León, misma que deberá ser de características tales que contemple una estancia segura y cómoda al flujo de pacientes y acompañantes que viajan diariamente, debiendo contar con aire acondicionado funcionando correctamente, bancas o asientos suficientes para dar acomodo a 100 derechohabientes y beneficiarios del servicio, contando además con servicios sanitarios. Contemplando un área mínima de estacionamiento para 8 autobuses, indicando el domicilio exacto del inmueble y anexando fotografías y croquis de la ubicación, así como las calles circundantes a la sala de referencia; lo anterior para poder dar oportunidad a los pacientes a estar próximos a sus atenciones ya que las unidades que atienden pacientes con COVID deberán presentarse únicamente 15 min previos a sus atenciones ya que no se les permite el acceso directo a la unidad por seguridad de los pacientes y/o acompañante.

Procedimiento para el Traslado de Pacientes Modalidad Chárter:

El proveedor deberá coordinarse con la Unidad Médica para que esta le proporcione impreso y firmado, por el Director o Administrador de la Unidad Médica, el "Formato de Solicitud de Servicio de Boletos de Pasaje", el cual se extrae de la Plataforma Scace una vez que se capturan los pacientes y acompañantes a trasladar, así como las unidades de destino de los mismos, posteriormente el autobús deberá regresar por los pacientes y acompañantes a las Unidades Médicas para trasladarlos a su lugar de origen de acuerdo al horario establecido por el Director de la Unidad Médica.

En el caso de que alguna autoridad pertinente en materia de salud, local y/o federal declare que existe contingencia o alerta sanitaria el licitante adjudicado se obliga a garantizar que cada unidad de transporte cuente con material para evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas de naturaleza respiratoria, tal como alcohol antiséptico en gel y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025

maskarillas cubre bocas suficientes para los pasajeros a bordo de la unidad, dicha medida beneficiará no solo a los derechohabientes sino al personal de la empresa. Sin que lo anterior represente un gasto extra para el Instituto.

Si por motivo de la prestación del servicio médico uno o varios pacientes y/o acompañantes no pudiesen regresar en el mismo autobús que los condujo a las unidades hospitalarias donde recibirán atención, el prestador del servicio entregará una dotación de vales a la persona encargada de coordinar el servicio en las unidades médicas, para que estos sean entregados a los

pacientes que se encuentren en el supuesto anterior, con el propósito de que sean canjeados por boletos de autobús para su regreso en la ventanilla de la empresa del proveedor, en la central de autobuses correspondiente, por lo que el prestador del servicio deberá garantizar cubrir estas situaciones, de tal forma que para garantizar el retorno de los pacientes al municipio de su origen, el prestador de servicios deberá contar con cobertura legalmente autorizada en las rutas de servicio público federal y/o estatal de pasaje que comprenden las rutas solicitadas. Así mismo en el caso de los pacientes que no arriben a tiempo al origen y por ende no aborden la unidad programada para el viaje hacia la Unidad Médica, en ambos casos el prestador de servicio atendiendo a la condición especial de pacientes de los usuarios del servicio, considerará a estos y en su caso a su acompañante como usuarios preferentemente favorecidos, con respecto a los usuarios ordinarios, y brindará las facilidades necesarias para que estos retornen a su origen en la mejor oportunidad de tiempo.

Procedimiento para el Traslado de Pacientes Modalidad Boletos:

El paciente acudirá a la Unidad Médica para que esta le proporcione debidamente requisitado, el formato "TP-01", el cual se extrae de la Plataforma Scace una vez que se capturan los pacientes y acompañantes a trasladar, así como los cupones debidamente requisitados, para su canje por los boletos necesarios en la ventanilla de la taquilla del proveedor.

El licitante deberá contar con terminales para ascenso y descenso de viajeros en las poblaciones o municipios en donde se inicie y termine el recorrido, del viaje redondo.

El proveedor se obliga a entregar 10 días naturales antes de iniciar el contrato los cupones para cubrir con la totalidad de traslados requeridos para su canje en las taquillas, lo anterior mediante "Acta administrativa de entrega y recepción de cupones para canje de boletos" (Anexo A), los folios de dichos cupones deberán ser entregados de acuerdo con la cantidad máxima requerida por ruta, con número de folio consecutivo.

Los cupones deberán contener la siguiente información:

- Unidad de Emisión membretada.
- Folio Consecutivo membretado.
- Año de uso como Marca de Agua.
- Casilla para validar si es el traslado de un Paciente o Acompañante.
- Casilla para validar si es válido por medio boleto o boleto completo.
- Espacios en blanco para:
- Nombre
- Folio TP-01
- Recorrido o Ruta
- Fecha de cita
- Expidió
- Autorizó

Tabla 1 Cantidades mínimas y máximas por partida:
1.1 Modalidad Chárter

CLAVE CUCOP	RUTA	MINIMOS	MAXIMOS	CAMIONES	DIAS DE SERVICIO
44102001	ANAHUAC-MONTERREY-ANAHUAC	85	211	1 (T.M.)	DE LUNES A VIERNES
44102001	LINARES-MONTERREY- LINARES	85	211	1 (T.M.)	DE LUNES A VIERNES
44102001	MONTEMORELOS-MONTERREY-MONTEMORELOS	85	211	1 (T.M.)	DE LUNES A VIERNES
44102001	SABINAS HIDALGO-MONTERREY-SABINAS HIDALGO	85	211	1 (T.M.)	DE LUNES A VIERNES
44102001	ALLENDE-CERCADO-MONTERREY-CERCADO-ALLENDE	51	127	1 (T.M.)	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
TOTAL		391	971		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025

1.2 Modalidad Boletos Zona Sur

CLAVE CUCOP	ruta	MINIMOS	MAXIMOS	DIAS DE SERVICIO
44102001	ALLENDE-MONTEMORELOS-ALLENDE	40	100	LUNES A DOMINGO
44102001	ALLENDE-MONTERREY-ALLENDE	174	434	LUNES A DOMINGO
44102001	ARAMBERRI-LINARES-ARAMBERRI	77	192	LUNES A DOMINGO
44102001	ARAMBERRI-MONTEMORELOS-ARAMBERRI	17	42	LUNES A DOMINGO
44102001	ARAMBERRI-MONTERREY-ARAMBERRI	43	108	LUNES A DOMINGO
44102001	DR. ARROYO-MONTEMORELOS-DR ARROYO	10	24	LUNES A DOMINGO
44102001	DR. ARROYO-MONTERREY-DR ARROYO	167	418	LUNES A DOMINGO
44102001	DR. ARROYO-LINARES-DR ARROYO	140	350	LUNES A DOMINGO
44102001	GALEANA-LINARES-GALEANA	217	542	LUNES A DOMINGO
44102001	GALEANA-MONTEMORELOS-GALEANA	13	32	LUNES A DOMINGO
44102001	GALEANA-MONTERREY-GALEANA	100	250	LUNES A DOMINGO
44102001	GENERAL TERAN-MONTERREY-GENERAL TERAN	867	2,168	LUNES A DOMINGO
44102001	HUALAHUISES-MONTEMORELOS-HUALAHUISES	10	24	LUNES A DOMINGO
44102001	HUALAHUISES-MONTERREY-HUALAHUISES	43	108	LUNES A DOMINGO
44102001	LA ASCENCION-LINARES-LA ASCENCION	73	182	LUNES A DOMINGO
44102001	LA ASCENCION-MONTEMORELOS-LA ASCENCION	9	21	LUNES A DOMINGO
44102001	LA ASCENCION-MONTERREY-LA ASCENCION	40	100	LUNES A DOMINGO
44102001	LINARES- MONTEMORELOS-LINARES	166	416	LUNES A DOMINGO
44102001	LINARES-MONTERREY-LINARES	1,827	4,568	LUNES A DOMINGO
44102001	MONTEMORELOS-LINARES-MONTEMORELOS	12	30	LUNES A DOMINGO
44102001	MONTEMORELOS-MONTERREY-MONTEMORELOS	397	992	LUNES A DOMINGO
TOTAL		4,442	11,101	

1.3 Modalidad Boletos Zona Norte B

CLAVE CUCOP	ruta	MINIMOS	MAXIMOS	DIAS DE SERVICIO
44102001	DR GONZALEZ-APODACA-DR GONZALEZ	8	21	LUNES A DOMINGO
44102001	DR. GONZALEZ-MONTERREY-DR GONZALEZ	5	13	LUNES A DOMINGO
44102001	CHINA-CADEREYTA-CHINA	17	42	LUNES A DOMINGO
44102001	CHINA-MONTERREY-CHINA	77	192	LUNES A DOMINGO
44102001	CERRALVO-APODACA-CERRALVO	86	216	LUNES A DOMINGO
44102001	CERRALVO-MONTERREY-CERRALVO	12	29	LUNES A DOMINGO
44102001	AGUALEGUAS-APODACA-AGUALEGUAS	15	37	LUNES A DOMINGO
44102001	AGUALEGUAS-MONTERREY-AGUALEGUAS	5	12	LUNES A DOMINGO
TOTAL		225	562	

b) Para la presente requisición no se requieren pruebas.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025

cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

e) Normas aplicables.

Las Normas Oficiales Mexicanas, aplicables para la presente requisición son:

Clave de Norma Vigente	Descripción
NOM-068-SCT-2-2014	Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Todos los certificados deberán entregarse con traducción simple al español en caso de encontrarse en otro idioma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025

Anexo 5 (cinco)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación.

Con relación a la solicitud de requerimiento para la Contratación del Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, con vigencia a partir del día siguiente de la emisión de fallo hasta el 31 de diciembre de 2025.

b) Plazo de entrega del servicio.

El servicio será brindado de acuerdo con lo observado en la siguiente tabla:

MODALIDAD CHARTER		
UNIDAD	RUTA	DIAS DE SERVICIO
UMF No. 48	ANAHUAC-LAMPAZOS-VILLALDAMA-MONTERREY-VILLALDAMA-LAMPAZOS-ANAHUAC	LUNES A VIERNES
UMF No. 12	LINARES-MONTERREY- LINARES	LUNES A VIERNES
UMF No. 11	MONTEMORELOS-MONTERREY-MONTEMORELOS	LUNES A VIERNES
UMF No. 10	SABINAS HIDALGO-MONTERREY-SABINAS HIDALGO	LUNES A VIERNES
UMF No. 16	ALLENDE-CERCADO-MONTERREY-CERCADO-ALLENDE	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
MODALIDAD BOLETOS		
UNIDAD	RUTA	DIAS DE SERVICIO
UMF No. 16	ALLENDE-MONTEMORELOS-ALLENDE	LUNES A DOMINGO
UMF No. 16	ALLENDE-MONTERREY-ALLENDE	LUNES A DOMINGO
UMF No. 54	ARAMBERRI-LINARES-ARAMBERRI	LUNES A DOMINGO
UMF No. 54	ARAMBERRI-MONTEMORELOS-ARAMBERRI	LUNES A DOMINGO
UMF No. 54	ARAMBERRI-MONTERREY-ARAMBERRI	LUNES A DOMINGO
UMF No. 55	DR. ARROYO-MONTEMORELOS-DR ARROYO	LUNES A DOMINGO
UMF No. 55	DR. ARROYO-MONTERREY-DR ARROYO	LUNES A DOMINGO
UMF No. 55	DR.-ARROYO-LINARES-DR ARROYO	LUNES A DOMINGO
UMF No. 53	GALEANA-LINARES-GALEANA	LUNES A DOMINGO
UMF No. 53	GALEANA-MONTEMORELOS-GALEANA	LUNES A DOMINGO
UMF No. 53	GALEANA-MONTERREY-GALEANA	LUNES A DOMINGO
UMF No. 13	GENERAL TERAN-MONTERREY-GENERAL TERAN	LUNES A DOMINGO
UMF No. 18	HUALAHUISES-MONTEMORELOS-HUALAHUISES	LUNES A DOMINGO
UMF No. 18	HUALAHUISES-MONTERREY-HUALAHUISES	LUNES A DOMINGO
UMF No. 56	LA ASCENCION-LINARES-LA ASCENCION	LUNES A DOMINGO
UMF No. 56	LA ASCENCION-MONTEMORELOS-LA ASCENCION	LUNES A DOMINGO
UMF No. 56	LA ASCENCION-MONTERREY-LA ASCENCION	LUNES A DOMINGO
UMF No. 12	LINARES- MONTEMORELOS-LINARES	LUNES A DOMINGO
UMF No. 12	LINARES-MONTERREY-LINARES	LUNES A DOMINGO
UMF No. 11	MONTEMORELOS-LINARES-MONTEMORELOS	LUNES A DOMINGO
UMF No. 11	MONTEMORELOS-MONTERREY-MONTEMORELOS	LUNES A DOMINGO
UMF No. 41	DR GONZALEZ-APODACA-DR GONZALEZ	LUNES A DOMINGO
UMF No. 41	DR. GONZALEZ-MONTERREY-DR GONZALEZ	LUNES A DOMINGO
UMF No. 51	CHINA-CADEREYTA-CHINA	LUNES A DOMINGO
UMF No. 51	CHINA-MONTERREY-CHINA	LUNES A DOMINGO
UMF No. 50	CERRALVO-APODACA-CERRALVO	LUNES A DOMINGO
UMF No. 50	CERRALVO-MONTERREY-CERRALVO	LUNES A DOMINGO
UMF No. 49	AGUALEGUAS-APODACA-AGUALEGUAS	LUNES A DOMINGO
UMF No. 49	AGUALEGUAS-MONTERREY-AGUALEGUAS	LUNES A DOMINGO

HORARIOS DE RECORRIDOS CHARTER						
RUTA	HORA DE SALIDA ORIGEN	HORARIO DE REGRESO				
		H.G.E. No. 25	H.G.E. No. 34	H.G.Z. No. 21	H.G.E. No. 2/23/33	H.G.Z. No. 6
LINARES	06:00	14:30	14:40	15:10	15:20	
MONTEMORELOS	07:00	14:15	14:30	15:00	15:10	
ALLENDE	07:30	14:00	14:15	14:40	14:50	
ANAHUAC	04:30	14:35	14:20	13:30	13:45	15:00

Número de Contrato: 050GYR035N01425-002-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025

SABINAS HGO	06:00	14:55	14:40	14:00	14:10	15:10
-------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

En cuanto a los horarios para la salida de autobuses en la modalidad de boletos, este no tiene un horario establecido específicamente, el licitante solamente deberá contar con por lo menos dos corridas de ida y dos de regreso el mismo día, si por alguna razón, el paciente y su acompañante, no alcanzan la corrida de regreso a su lugar de origen, la TP-01 y el cupón, podrá ser canjeado en la primera corrida del día siguiente.

c) Criterio de evaluación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el método binario, tomando en consideración la descripción del anexo técnico y los términos y condiciones, para prestar la prestación del servicio. 4.24.1, inciso q) POBALINES.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones aplicables al servicio.

- Copia por ambos lados de licencia federal vigente, que acredite conocimientos en la materia de todos los choferes de su plantilla que prestarán el servicio.
- Diploma o Constancia de Primeros Auxilios de todos los choferes de su plantilla que prestarán el servicio.
- Permiso para el servicio de transporte Federal y/o Estatal de pasajeros expedido por la S.C.T. y/o la autoridad Estatal cumpliendo con el reglamento de autotransporte Federal y servicios auxiliares correspondiente para operar en las rutas en las que prestara el servicio.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

h) Penas convencionales.

- Se le aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto total de la factura sin IVA por cada día de atraso, cuando el proveedor no otorgue el servicio en los días y horarios establecidos en el punto 2 del presente, hasta llegar al máximo de 10% del valor del contrato sin IVA.
- Se le aplicará una pena deductiva del .5% sobre el monto total de la factura sin IVA, cuando el proveedor presente retraso de 15 minutos en la salida del autobús, hasta llegar al máximo de 10% del valor del contrato sin IVA.
- Se le aplicará una pena deductiva del .5% sobre el monto total de la factura sin IVA, cuando el proveedor no acepte la TP-01 y el cupón al día siguiente de la fecha de este, por motivo de que el paciente no alcanza la última salida de la ruta, con relación al horario de su cita, hasta llegar al máximo de 10% del valor del contrato sin IVA.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica.

j) Garantías.

De conformidad con la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto



otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El proveedor que resulte adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de éste con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

k) Pago.

El pago se realizará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Para que el proveedor reciba al paciente, la Unidad Médica solicitante deberá emitir al paciente, original de la "TP-01" debidamente requisitada.

- El proveedor debe presentar anexados a la factura, el listado del total de los pacientes atendidos, así como original de la "TP-01" debidamente requisitada, a la persona Administradora del Contrato, en Modalidad de Chárter.
- El proveedor debe presentar anexados a la factura, el total de los boletos de los pacientes atendidos, así como original de la "TP-01" debidamente requisitada, a la persona Administradora del Contrato, en Modalidad de Boletos.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica.

El incumplimiento de lo descrito en el Anexo Técnico y en el presente, será causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025

Anexo 6 (seis)



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 20 9001/200100/JSPM/2025/0157
Monterrey, N.L., a 30 de enero de 2025

Ing. Itzel Arriola Gutierrez

Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento
PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir del día siguiente de la fecha de emisión el fallo al 31 de diciembre de 2025, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA a la Servidora Pública que fungirá como Administradora del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá la Lic. **Claudia Cecilia Castruita Olvera**, Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa, adscrita a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, ubicado en: Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 para el Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León a partir del día siguiente de la fecha de emisión el fallo al 31 de diciembre de 2025, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Correo Institucional:	claudia.castruitaol@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	81 8150 3132 Ext. 41143

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Salvador Gómez García
Titular de la Jefatura de
Servicios de Prestaciones Médicas.
Área Requiriente

Firma de aceptación del cargo:

Lic. **Claudia Cecilia Castruita Olvera**
Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro CP. 64000, Monterrey, Nuevo León Tel: (81) 8150 3132 Ext. 41143 www.imss.gob.mx

Página 1

Número de Contrato: 050GYR035N01425-002-00

23



Anexo 7 (siete)

173

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS T DE N, S.A. de C.V., REPRESENTADA POR LIC. JORGE GARZA GARCIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", POR OTRA TRANSPORTES TAMAULIPAS, S.A. de C.V. REPRESENTADA POR LIC. JORGE GARZA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

- 1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1112, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60, DEL MONTERREY, N.L., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL FOLIO MERCANTIL 91275*1, CONTROL INTERNO 56 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2004.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,154, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2013, PASADA ANTE LA FE DE EL LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60, DE CIUDAD MONTERREY, NUEVO LEÓN E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NUEVO LEÓN, CON EL FOLIO 91275*1 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2014. DOCUMENTAL QUE ACREDITA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2013, EN LA QUE SE ACORDÓ, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, LA FUSIÓN CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TRANSPORTES DEL NORTE MÉXICO LAREDO Y ANEXAS SERVICIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., SIENDO MI PODERDANTE SERVICIOS T DE N, S.A. DE C.V. LA SOCIEDAD FUSIONANTE.

MANIFIESTA EL REPRESENTANTE LEGAL QUE, LA ESTRUCTURA ACCIONARIA ACTUAL DE SU REPRESENTADA, SE ENCUENTRA DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,289 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2016, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 LIC. OSCAR ELIZONDO ALONSO, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN, PRIMER TESTIMONIO QUE FUE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE DICHA CIUDAD EN FECHA 09 DE MARZO DEL 2017, Y BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 91275*1.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

- GRUPO SENDA AUTOTRANSPORTE S.A DE C.V. RFC: GSA950215P54, con domicilio ubicado en Bernardo Reyes 3810 Nte., Colonia Popular en Monterrey, Nuevo León.
- Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, actuando como fiduciario confirme el Fidelcomiso 68508 RFC: BAF950102JP5, con domicilio ubicado en Av. Juarez 800 sur, Col. Centro, en Monterrey, Nuevo León.

- 1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO STN-041111-521 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO 3080120102.



174

- 1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,180 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ADRIAN CANTU GARZA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 124, DEL MONTERREY, N.L. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 91275 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

QUE EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE ES EL UBICADO EN BERNARDO REYES 3810, COLONIA POPULAR, MONTERREY, N.L., CP. 64290.

- 1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL ESTABLECIMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSORTE DE PERSONAS Y DE COSAS EN SERVICIO DE PRIMERA, SEGUNDA CLASE O REGULAR; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BARCELONA 235, COLONIA POPULAR, MONTERREY, N.L., CP. 64290.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

- 2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 366, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 1949, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ADALBERTO PERERA FERRER NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO 30 LIBRO 26, SECCIÓN COMERCIO, DE FECHA 21 DE JULIO DE 1949 EN CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 220, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1995, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. MERCEDES PATRICIA DELGADO LERMA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41, DE CIUDAD VICTORIA, TAMPS., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CIUDAD VICTORIA, TAMPS, CON EL NÚMERO 28, LIBRO 483 DE FECHA 22 DE ENERO DE 1996.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,172, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 69, DE CIUDAD MONTERREY, NL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL NÚMERO 14, VOLUMEN 14, LIBRO 1º PRIMERO, SECCION DE COMERCIO, DE FECHA 11 DE MAYO DE 1998.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,113, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130, DE CIUDAD MONTERREY, NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, NL., CON EL NÚMERO 605, LIBRO 4 CUATRO, DE FECHA 28 DE ENERO DE 1999, ASI MISMO REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CIUDAD VICTORIA, TAMPS, BAJO EL NÚMERO 34 VOLUMEN 20, LIBRO 1º PRIMERO, DE FECHA 29 DE ENERO DE 1999.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 57,441, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130, DE CIUDAD MONTERREY, NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y



175

DEL COMERCIO, CON EL NÚMERO 48, VOLUMEN 5, LIBRO 1º PRIMERO, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2000, EN CIUDAD VICTORIA, TAMPS.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 57,940, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130 DE CIUDAD MONTERREY, NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL NÚMERO 20, VOLUMEN 7, LIBRO 1º PRIMERO, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2000, EN CIUDAD VICTORIA, TAMPS.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,120 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60, DE CIUDAD MONTERREY, NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CIUDAD VICTORIA, TAMPS, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 195*4, CONTROL INTERNO 3, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2004

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,419 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. OSCAR ELIZONDO ALONSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25, DE CIUDAD MONTERREY, NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 91220*1, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2017

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

- DAVID RODRIGUEZ BENITEZ. RFC: ROBD690204NW6, con domicilio ubicado en Bernardo Reyes 3810 Nte., Colonia Popular en Monterrey, Nuevo León.
- Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, actuando como fiduciario confirme el Fideicomiso 68508. RFC: BAF950102JP5, con domicilio ubicado en Av. Juárez 800 sur, Col. Centro, en Monterrey, Nuevo León.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO TTA-490603-8F4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO 3080918109, 41032390100, 49014831108, D4916461104, D5021544105, P0210123106, Y7312224103, A1819453107, A3223006109, A3676253109, A3711505109, D5447696109, E8420287101, E9724364109, F0139984101, Y5059736107.

2.1.3 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,373 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ADRIÁN CANTÚ GARZA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 124 DE MONTERREY, N.L. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 91220 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN BERNARDO REYES 3810 NORTE COLONIA POPULAR EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025

176

2.1.4 SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL ESTABLECIMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE O REGULAR, O CUALQUIER OTRO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y/O LA AUTORIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE...; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BERNARDO REYES 3810 NORTE COLONIA POPULAR EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR DOS EMPRESAS:

- ✓ SERVICIOS T DE N, S. A. DE C. V.
- ✓ TRANSPORTES TAMULIPAS, S.A. DE C.V.

3.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CONVOCATORIA DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025.

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

- PARTICIPANTE "A": LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACIÓN, LOGÍSTICA DEL SERVICIO LICITADO CON PERSONAL E INFRAESTRUCTURA PROPIA, PARA LA REALIZACIÓN OBJETO DE LA LICITACIÓN EN LAS RUTAS DE LA MODALIDAD CHÁRTER Y BOLETOS ZONA SUR.
- PARTICIPANTE "B": SUMINISTRO DE AUTOBUSES, OPERADORES, PERSONAL E INFRAESTRUCTURA PROPIA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACIÓN EN LAS RUTAS DE LA MODALIDAD CHÁRTER Y BOLETOS ZONA SUR.



177

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL LIC. JORGE GARZA GARCIA, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE SERVICIOS T DE N, S.A. DE C.V, PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SEA PRESTADO AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERIODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025 INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025 EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025

178

SEXTA.- NO SUBCONTRATACIÓN.

LAS PARTES CONOCEN EL CONTENIDO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13¹ DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y ESTÁN DE ACUERDO QUE EL PRESENTE CONVENIO NO ENCUADRA EN EL SUPUESTO DE UNA SUBCONTRATACIÓN, AL SER CELEBRADO ENTRE EMPRESAS DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN X DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL DÍA 10 DE MARZO DE 2025.

"EL PARTICIPANTE A"
SERVICIOS T DE N, S.A. DE C.V.

LIC. JORGE GARZA GARCÍA
APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"
TRANSPORTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

LIC. JORGE GARZA GARCÍA
APODERADO LEGAL

¹ Artículo 13.- Se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social, ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de esta Ley. Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, también serán considerados como especializados siempre y cuando no formen parte del objeto social, ni de la actividad económica preponderante de la empresa que lo reciba. Se entenderá por grupo empresarial lo establecido en el artículo 2, fracción X de la Ley de Mercado de Valores.